

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 16 de junio de 2021 siendo 09:19 a.m. pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 16 de junio de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	:	68001-40-03-018-2021-00383-00
ACCIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	GABRIEL HERRERA AGUILERA, actuando a través de apoderado judicial Dr. JUAN CAMILO RODRÍGUEZ ARIAS,
ACCIONADO	:	COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA
VINCULADO	:	MINISTERIO DEL TRABAJO SINDICATO DE TRABAJADORES DE COPSERVIR LTDA - ASOCOPSERVIR
FECHA	:	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por **GABRIEL HERRERA AGUILERA**, actuando a través de apoderado judicial Dr. **JUAN CAMILO RODRÍGUEZ ARIAS**, contra **COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS - COPSERVIR LTDA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, derecho a la seguridad social, derecho del fuero preventivo, derecho a la estabilidad laboral reforzada, derecho a la salud, derecho a la igualdad.

Así mismo, viendo interés en el presente trámite tutelar, se dispuso la vinculación de oficio del **MINISTERIO DEL TRABAJO** y de **SINDICATO DE TRABAJADORES DE COPSERVIR LTDA - ASOCOPSERVIR**.

El Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada **GABRIEL HERRERA AGUILERA**, actuando a través de apoderado judicial Dr. **JUAN**

CAMILO RODRÍGUEZ ARIAS, contra **COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA;** siendo vinculados de oficio **MINISTERIO DEL TRABAJO** y de **SINDICATO DE TRABAJADORES DE COPSERVIR LTDA - ASOCOPSERVIR.**

SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante **COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS -COPSERVIR LTDA,** como a los vinculados **MINISTERIO DEL TRABAJO** y **SINDICATO DE TRABAJADORES DE COPSERVIR LTDA - ASOCOPSERVIR;** a éstos últimos, al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

Requírase a la entidad accionada y a los vinculados para que suministre toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiéndole a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR y dicha respuesta debe ser enviada al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 16 de junio de 2021 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 17 de junio de 2021.


MERCY KARIME LÓNA GUERRERO
Secretaría

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bada0c9cb344542f8dd0ca1f4ebd1609bbfad7616cdf30d3994d16fff2a0bdb

Documento generado en 16/06/2021 12:50:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**